

34

35

36

VI.MOCIONES.

VII. ASUNTOS VARIOS.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

1 **ACTA 12-19** 2 Sesión Ordinaria 09 3 4 Acta número DOCE correspondiente a la sesión ordinaria número NUEVE celebrada por el Concejo 5 de Distrito de San Rafael del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte en las 6 instalaciones de la Escuela de Guachipelín a las siete horas con quince minutos del 19 de setiembre 7 de 2019, con la asistencia de las siguientes personas: 8 9 MIEMBROS PRESENTES EN ESTA SESIÓN: 10 **CONCEJAL PROPIETARIO** Jean Paul Van Der Laat Ulate 11 **CONCEJAL SUPLENTE** Rosa Matamoros León 12 SINDICO PROPIETARIO Ruth López Elizondo Luis Gustavo Socatelli Porras 13 SINDICO SUPLENTE 14 15 La representante de la Municipalidad de Escazú: Sra. Silvia Rímola Rivas. 16 17 PRESIDE LA SESIÓN: El Sra. Ruth López Elizondo, Síndica Propietaria. 18 19 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 20 21 Concejal suplente Roberto Enrique Romero Mora 22 Concejal propietario Mary Heigld Wones Concejal suplente Alberto Oreamuno Gutiérrez. 23 24 Concejal suplente Patricia Leandro Tabash 25 Concejal propietario Sandra Rojas Araya Concejal suplente......Orlando Ortiz Albarracín 26 27 ARTÍCULO I. ORDEN DEL DÍA: 28 29 I. ORDEN DEL DÍA 30 II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO) 31 32 III.LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. 33 IV.LECTURA DE CORRESPONDENCIA.



1 2

3 4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

18

20

22

23

24

25

2627

28

29

30

ARTÍCULO	II. AUDIENCIAS	S (ATENCIÓN A	L PÚBLICO)

Inciso No.1: Se recibe a las representantes de la Comunidad de Barrio Calle Mangos de Anonos de San Rafael de Escazú, en donde se gestiona el acompañamiento que se ha tenido respecto a:

- a. Solicitud ante la Dirección Nacional de Desarrollo para creación de la Asociación de Desarrollo Específico de Calle Mangos.
- b. Solicitud ante la Comisión Nacional de Emergencia sobre la declaración de Emergencia en los terrenos ocupados por los habitantes de Calle Mangos.
- c. Solicitud ante el Instituto Mixto de Ayuda Social sobre la utilización de los terrenos de Calle Mangos.
- d. Sobre la limpieza de cunetas.

Al respecto, se anexan las notas coordinadas con dicha comunidad:

16 *"Señora*

17 Rosibel Hernández

Unidad de Especializada de Negocios

19 Acueductos y Alcantarillados

21 Estimada señora:

Nosotros vecinos de la Comunidad de Calle Mangos, que su ubica en la zona alta de Anonos, indicamos:

- a. Que nuestra Comunidad de Calle Mangos, integra a un total de aproximadamente 80 familias, que se encuentra en la zona alta del Anonos, en San Rafael de Escazú.
- b. Que a la fecha nos hemos organizado en diferentes actividades de cooperación, con el objetivo de que nos faciliten el acceso a la energía eléctrica, acceso agua, mejorar la evacuación de aguas negras en la zona, mejoras en general de la comunidad.



- c. Que los vecinos de dicha comunidad que nos encontramos en proceso de organización formal y tenemos más de veinte años de vivir en la comunidad denominada Calle Mangos, de Escazú, Anonos, San Rafael de Escazú y que si bien nos encontramos en la denominada zona de Anonos, nosotros no somos beneficiarios de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras de Bajo los Anonos de Escazú, pues las actividades planteadas históricamente han sido para atender únicamente el sector de la zona denominada del bajo de Anonos y nuestras demandas son de diferente naturaleza y específicas para nuestra comunidad, que a la fecha la constituyen un total 80 familias en dicha zona.
- d. Que actualmente nos encontramos en proceso de organizarnos como Asociación de Desarrollo Específico de la Calle Mangos, para poder atender y canalizar ayuda por medio de entes privados o entidades estatales.
- e. Que al igual como se hizo con la Compañía de Fuerza y Luz, para que nos fuera suministrado el servicio eléctrico y que se logró con buen éxito esta condición, es que actualmente también nos encontramos en proceso de gestión del servicio de agua en la zona.
- f. Que uno de los impedimentos correspondía a que existía un servicio de agua con el NIS 3282801 que tenía una deuda y que se canalizó al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por un monto de ¢308.513.69, aspecto que ya no representa un obstáculo para generar un servicio de agua en la zona.
- g. Que si bien actualmente, no nos encontramos debidamente organizados en este momento como Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Calle Mangos, ciertamente, nos encontramos organizados para que podamos obtener al menos 8 posibles medidores colectivos, siendo que este se tramitará a cada uno de los representantes designados por la comunidad y que con esto se pueda llevar el agua al respeto de las familias.
- h. Que valga indicar según consta en detalle fotográfico en la zona, y además con constancia de NIS de la zona, existen una gran cantidad de medidores de agua en la zona, que permitirá trasladar el agua a la zona de Calle Mangos, por lo vemos que existe viabilidad técnica para que nos brinden el derecho al agua en la zona.
- i. Que de acuerdo con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas realizado el 11 al 29 de noviembre de 2002, ha indicado el derecho del agua, como un derecho humano, que la letra indica:



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

"El fundamento jurídico del derecho al agua 2. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. 3. En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanan del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Además, el Comité ha reconocido anteriormente que el agua es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11 (véase la Observación general Nº 6 (1995))2. El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párr. 1 del art. 12)3 y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párr. 1 del art. 11)4. Este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, entre los que ocupa un lugar primordial el derecho a la vida y a la dignidad humana. 4. El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas5. Por ejemplo, en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua". En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".

33

34

35

j. Que el Decreto No. 30480-MINAE de 5 de junio de 2002, que se determina los principios que regirán la política nacional en materia de gestión de los



1 recursos hídricos, y deberán ser incorporados, en los planes de trabajo de las 2 instituciones públicas relevantes, indica expresamente en al artículo No. 1: 3 4 "Artículo No. 1 El acceso al agua potable constituye un derecho humano 5 inalienable y debe garantizarse constitucionalmente"[4]. Además, la Sala 6 Constitucional en sus sentencias ha reconocido que el agua es un derecho 7 fundamental derivado del derecho a la vida y a la salud. También, la Obser-8 vación General 15 plantea que "... El derecho humano al agua es indispen-9 sable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos"[5]." 10 11 12 k. Que manifestamos nuestro mayor interés en que nos garantice el 13 acceso al agua a nuestra comunidad, a efecto de poder cumplir con nuestras 14 necesidades básicas para el acceso al agua. 15 Por lo anterior, se solicita: 16 17 Canalizar la solicitud de instalación de al menos 8 medidores colec-18 tivos en la Comunidad de Calle Mangos de San Rafael de Escazú. 19 Realizar la coordinación respectiva con la Comunidad de Calle 20 Mangos de San Rafael de Escazú para realizar la instalación respectiva de 21 estos medidores." 22 23 Adicionalmente, se anexa la siguiente nota: 24 25 "Señor Alexander Solís Delgado 26 27 Director Ejecutivo 28 Comisión Nacional de Emergencia 29 30 Estimado señor: 31 Nosotros vecinos de la Comunidad de Calle Mangos, que su ubica en la zona 32 alta de Anonos, indicamos:



30

Director Ejecutivo

1		
2 3 4	a.	Que nuestra Comunidad de Calle Mangos, integra a un total de aproximadamente 80 familias, que se encuentra en la zona alta del Anonos, en San Rafael de Escazú.
5 6 7 8	b.	Que a la fecha nos hemos organizado en diferentes actividades de cooperación, con el objetivo de que nos faciliten el acceso a la energía eléctrica, acceso agua, mejorar la evacuación de aguas negras en la zona, mejoras en general de la comunidad.
9 10 11 12	c.	Que se está en proceso de valoración de proyectos para mejorar las condiciones de vida de nuestra comunidad con otras entidades estatales, aspecto que ha motivado que se solicite información adicional para mejor dirigir la gestión de estas iniciativas.
13		
14 15 16 17	tra art	las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Adminisción Pública y la Ley de Jurisdicción Constitucional en lo señalado en el ículo 32, que refiere al derecho de petición para acceso a la información icita en un plazo de 10 días hábiles, se solicita:
18 19 20 21 22 23	a.	Remitir informe de las declaraciones realizadas por la Comisión de Emergencias en lo tocante a la posibilidad de que áreas son habilitadas para construcción en la zona denominada Bajo Anonos ubicada en San Rafael de Escazú, incluida el Calle Mangos que se encuentra a nombre del Instituto Mixto de Ayuda Social.
24 25	b.	Adjuntar los dictámenes respectivos emitidos por la Comisión de Emergencias solicitados en el informe del punto a).
26		
27	Se anexa tambié	n, la nota siguiente:
28 29		eñora anklin Corella Vargas



1 2	Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO)
3	Estimado señor:
4	
5 6	Nosotros vecinos de la Comunidad de Calle Mangos, que su ubica alta de Anonos, indicamos:
7	

- a. Que nuestra Comunidad de Calle Mangos, integra a un total de aproximadamente 80 familias, que se encuentra en la zona alta del Anonos, en San Rafael de Escazú.
- b. Que a la fecha nos hemos organizado en diferentes actividades de cooperación, con el objetivo de que nos faciliten el acceso a la energía eléctrica, acceso agua, mejorar la evacuación de aguas negras en la zona, mejoras en general de la comunidad.
- c. Que los vecinos de dicha comunidad que nos encontramos en proceso de organización formal y tenemos más de veinte años de vivir en la comunidad denominada Calle Mangos, de Escazú, Anonos, San Rafael de Escazú y que si bien nos encontramos en la denominada zona de Anonos, nosotros no somos beneficiarios de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras de Bajo los Anonos de Escazú, pues las actividades planteadas históricamente han sido para atender únicamente el sector de la zona denominada del bajo de Anonos y nuestras demandas son de diferente naturaleza y específicas para nuestra comunidad, que a la fecha la constituyen un total 80 familias en dicha zona.
- d. Que en virtud que nuestra comunidad requiere en forma urgente, estar debidamente organizada como Asociación de Desarrollo Específico de la Calle Mangos, para poder atender y canalizar ayuda por medio de entes privados o entidades estatales, en donde teniendo la figura jurídica respectiva, podríamos ser contraparte en la gestión de recursos para desarrollar proyectos, tales como lo es la canalización de las aguas residuales de nuestra comunidad, ante la imposibilidad legal de que el Estado y la

en la zona



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Municipalidad de Escazú, pueda desarrollar obra pública en dicho lugar, o seguir con el proceso de gestión de agua que se realiza en Acueductos y Alcantarillados, esto por mencionar los asuntos más apremiantes en este momento. e. Que recientemente, se logró formalizar con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, la instalación de la acometida eléctrica en nuestra comunidad, que fue muy desgastante la gestión, en virtud que no teníamos ninguna organización formal, que nos facilitara la coordinación entre esta entidad. Finalmente, se logró, pero fue un proceso muy largo, debido a la inexistencia de una Asociación debidamente conformada. f. Que según lo indica el dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) por medio del dictamen No. C-014-1999 de 15 de enero de 1999, se aclara la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo, que a letra señala: "I.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARRO-LLO: La Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, nº 3859 de 7 de abril de 1967, fomenta la constitución de asociaciones de desarrollo, como un medio de estimular a las comunidades a organizarse para luchar, junto a los organismos estatales, por el desarrollo económico y social del país: "Artículo 14.- Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país."

"Artículo 15.- Las comunidades del país que deseen organizarse para reali-

zar actividades de desarrollo integral o específico en su propio beneficio y en



beneficio del país, pueden hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley."

Por su parte, los artículos 11 y 12 del Reglamento a la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo nº 26935-G de 26 de marzo de 1998, disponen:

"Artículo 11.- Las asociaciones de desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización." (Lo resaltado en negrita y sublineado no es del original).

"Artículo 12.- Las asociaciones de desarrollo de la comunidad serán de dos tipos:

- a) Integrales: son asociaciones que representan a personas que viven en una misma comunidad y para cuya constitución es necesario que se reúnan por lo menos cien de ellas, mayores de quince años.

b) Específicas: son asociaciones cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad. Para su constitución es necesario que se reúnan al menos cincuenta personas, mayores de quince años. También podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel nacional".



1

8

10 11 12

13

293031

25

26

27

28

De la normativa transcrita se desprende claramente que las asociaciones de desarrollo comunal, en sus distintas modalidades (integral y específico), son entidades regidas por el derecho privado. A pesar de ser organizaciones cuya constitución y funcionamiento ha sido declarada de interés público, ello no les da ese carácter y, en consecuencia, no se encuentran sujetas al régimen de derecho público propio de las entidades públicas. Así lo ha reconocido este Despacho en distintas oportunidades:

"El legislador concibió a este tipo de asociaciones como un medio de estimular a las comunidades para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país (artículo 14 de la Ley Nº 3859).

Lo anterior significa que en la idea que imperó en la gestación legal de tales asociaciones, se tuvo siempre presente que dichas organizaciones comunales guardarían en todo momento su naturaleza jurídica de personas jurídicas particulares, sea, sometidas al régimen de derecho privado, siendo por lo tanto distintas y separadas y por ende no sometidas al régimen de derecho público propio de la Administración Pública. (...) Nótese entonces, reiterando lo expresado líneas atrás, que la idea fundamental que dio origen a estas organizaciones sociales comunales, fue la de que se constituyeran como sujetos o personas jurídicas privadas, con una serie de objetivos y fines comunales de bienestar general, que si bien vendrían a coadyuvar, colaborar y realizar esfuerzos conjuntamente con el Estado y demás órganos o entes públicos, para la prosecución de los fines expresados, no les serían aplicables por ello las disposiciones y régimen de derecho público propio de la Administración Pública." (Procuraduría General de la República, Dictamen C-104-93, de 4 de agosto de 1993. Lo resaltado en negrita no es del original. En sentido similar pueden consultarse los pronunciamientos C-113-93, C-139-93, C-185-94 y C-117-97).



De lo expuesto, queda claro, que las asociaciones de desarrollo comunal son entidades de derecho privado, constituidas con el propósito de servir de instrumento de concertación de los esfuerzos gubernamentales, municipales y comunales, en la realización de proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo económico y social del país. No obstante, la declaratoria de interés público y de los privilegios y exoneraciones que les brinda la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, tales asociaciones se rigen por el derecho privado y los principios de éste. Entre ellos, el principio de la "autonomía de voluntad", de conformidad con el cual, los particulares pueden realizar todo aquello que no esté prohibido por la ley."

Adicionalmente, el dictamen C-08-2017 de 11 de enero de 2017, señala, en sus conclusiones, lo siguiente:

"Que ni Ley sobre Desarrollo de la Comunidad ni el Decreto N.º 26935, exigen, en orden a integrar una Asociación de Desarrollo de la Comunidad, que la persona extranjera tenga una determinada categoría migratoria.

Que, en orden a integrar una Asociación de Desarrollo de la Comunidad, las personas extranjeras deben tener su morada estable y habitual en el área geográfica de la respectiva asociación.

Que los afiliados extranjeros en una Asociación de Desarrollo Integral tienen el derecho a ser electos para integrar su Junta Directiva, sin que se les pueda exigir, a tal efecto, el ostentar una determinada categoría migratoria, pero siempre y cuando dichas personas tengan su morada estable y habitual en la respectiva comunidad.

 Que el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, órgano de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no puede denegar la inscripción de una Junta Directiva por el solo hecho de que uno de sus miembros extranjeros no ostente una determinada categoría migratoria."



Que, de los dictámenes citados, es claro un derecho constitucional de nuestra 1 2 comunidad de Calle Mangos al derecho a asociarnos para poder resolver las 3 grandes carencias que no han sido resueltas por ninguna organización exis-4 tente a la fecha y que eventualmente podemos en conjunto de esfuerzos mejo-5 rar nuestra condición actual. 6 7 Que los dictámenes emitidos por la PGR son vinculantes para la Administra-8 ción Pública, por lo cual nos sentimos legitimados para organizar nuestra 9 comunidad Calle Mangos de San Rafael de Escazú. 10 11 Por lo anterior, solicitamos: 12 13 Solicitar el acompañamiento respectivo con a la Dirección de DINADECO 14 para formalizar la Asociación de Desarrollo Específico de Calle Mangos de 15 San Rafael de Escazú." 16 17 18 19 Finalmente, se anexa la nota dirigida al Instituto Mixto de Ayuda Social. 20 21 "Señor 22 Juan Luis Bermúdez 23 Presidente Ejecutivo 24 Instituto Mixto de Ayuda Social 25 26 Estimado señor: 27 28 Nosotros vecinos de la Comunidad de Calle Mangos, que su ubica en la zona 29 alta de Anonos, indicamos:



a. Que nuestra Comunidad de Calle Mangos, integra a un total de aproximadamente 80 familias, que se encuentra en la zona alta del Anonos, en San Rafael de Escazú.

b. Que a la fecha nos hemos organizado en diferentes actividades de cooperación, con el objetivo de que nos faciliten el acceso a la energía eléctrica, acceso agua, mejorar la evacuación de aguas negras en la zona, mejoras en general de la comunidad.

 c. Que se está en proceso de valoración de proyectos para mejorar las condiciones de vida de nuestra comunidad con otras entidades estatales, aspecto que ha motivado que se solicite información adicional para mejor dirigir la gestión de estas iniciativas.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Jurisdicción Constitucional en lo señalado en el artículo 32, que refiere al derecho de petición para acceso a la información solicita en un plazo de 10 días hábiles, se solicita:

a. Remitir mediante informe de las acciones de mejoramiento que tiene el Instituto Mixto de Ayuda Social en la comunidad Bajo Anonos, ubicada en San Rafael de Escazú.

 b. Remitir mediante informe las acciones pertinentes realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social,

 Al respecto, indica que el Sr. Socatelli que en virtud de que las nota ya habían sido enviadas, se requiere la respuesta de dichas entidades para establecer las medidas respectivas de solicitud de información de dicha notas en caso de que no hayan sido respondidas, por lo cual se requieren los recibos respectivos para generar los reclamos respectivos o recurso de amparo de negación de solicitud de petición, siendo que la Comunidad de Calle Mangos, entregará próximamente los recibos respectivos para establecer las medidas respectivas.



Se solicita adicionalmente a la Comunidad de Calle Mangos que hagan entrega del Mapa de Riesgos establecido por el Instituto Mixto de Ayuda Social para anexarlo a los procesos que se llevan a cabo en estas instancias administrativas del Poder Ejecutivo.

3 4 5

2

Inciso No. 2: Se plantea también el seguimiento que debe de realizarse para la limpieza de cunetas, siendo comisionada la Sra. Ruth López respecto a las acciones a realizarse en la comunidad.

6 7 8

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

9 10

Se tiene pendiente acta de la sesión anterior.

11 12

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1	
- 1	
_	_

REMITENTE	OFICIO	DETALLE	
Silvia Rímola Rivas Planificación	PE-182-2019 con fecha de 12 de	Traslado del acta No. 09-2019 a la	
Estratégica	agosto del 2019	Alcaldía y al Concejo.	
Silvia Rímola Rivas Planificación	PE-202-2019 con fecha de 10 de	Traslado del acta No.10 -2019 a la	
Estratégica	setiembre de 2019	Alcaldía y al Concejo.	
Sr. Arnoldo Barahona Cortés,	AL-1840-2019 con fecha de	Invitación al acto de inauguración	
Alcalde Municipal	recibido el 16 de setiembre de	de las nuevas instalaciones de la	
	2019	Villa Olímpica, el 22 de setiembre	
		a las 10:00 am.	

14 15

Se lee y se da por conocida la correspondencia.

16 17

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

18 19

20

ARTÍCULO VI. MOCIONES Y ACUERDOS:

21 22

No hay.

No hay.

2425

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

26 27

28

Inciso No. 1: Señala el Sr. Jean Paul Van Der Laat Ulate reitera que es necesario retomar la nota enviada a al Consejo Nacional Vial respecto a la ampliación de la Ruta 310, misma que ya cumplió



más de seis meses, por lo cual es necesario mocionar al respecto ante el Concejo Municipal, siendo que al respecto el Sr. Luis Socatelli P., indica que no ha podido realizar la moción, pero que en el mes de octubre presentará la moción respectiva ante el Concejo Municipal.

3 4 5

6

7

2

Inciso No. 2: Indica el Sr. Socatelli Porras, que había indicado en sesión anterior que había presentado nota respecto a los asuntos en lo que los representantes del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, no se encontraban de acuerdo con rubros en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 de la Municipalidad de Escazú, misma que se anexa íntegramente:

8 9

10

"San José, 3 de agosto de 2019

11

12 Señora

13 Diana González Calzada

Presidenta – Comisión Hacendarios

Municipalidad de Escazú

151617

14

Estimada señora:

18 19

20

21

En atención al conocimiento del Presupuesto Ordinario del Año 2020, de la Corporación Municipal de Escazú, en la Comisión de Hacendarios, me permito realizar las siguientes observaciones:

22

23

24

25

1. Generalidades

Me refiero en este punto a aspectos generales de la gestión presupuestaria.

26

28 riores



Con el objetivo de tener una visión más equilibrada y objetiva, es necesario analizar el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los periodos anteriores, toda vez esto permite determinar la capacidad instalada de la Municipalidad de Escazú y de sus responsables de programa para determinar, si se están incluyendo recursos presupuestarios que ya hayan sido solicitados en periodos anteriores y que por incapacidad de gestión se vuelven reiterados en solicitudes de presupuesto para el siguiente año.

La ausencia de información de esta naturaleza no permite realizar una ponderación adecuada de la justificación de recursos para los diferentes programas presupuestarios en el año 2020, toda vez, que, al desconocer los porcentajes y programas presupuestados del año 2019, no permite realizar una evaluación adecuada de las justificaciones en el Plan Anual Operativo del Año 2020 que se materializan en el Presupuesto Ordinario del año siguiente.

1.2. De los indicadores

La formulación de presupuesto no sólo está basada en temas financieros, sino obedece a la formulación de actividades y proyectos que deben de sustentarse en indicadores de desempeño basados en Gestión Por Resultados (GpR), y que impacten la sociedad, tal cual resulta en aspectos que a manera de ejemplo señalo:

- a. Disminuir la tasa de delitos contra la propiedad en un 5% en el año 2020 con respecto al año 2019.
- b. Disminuir la tasa de deserción de los estudiantes que reciben beca estudiantil en un 50%.
- c. Colocar al menos un total de 100 personas en las ferias de empleo celebradas semestralmente en el Cantón.
- d. Realizar un avance del 10% en las etapas del proyecto de construcción de la nueva sede XXX.



Lo anterior, devuelve una capacidad de gestión a los responsables, de tal forma que puedan ser medidos, bajo una visión de impacto y no necesariamente hacer una evaluación por ejemplo de cantidad de solicitudes de becas versus becas otorgadas, pues esto es un ejemplo de actividad, pero no del impacto que genera el gasto público de la Municipalidad de Escazú en el Cantón.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

2425

1

2

3

4

5

6

1.3. De los proyectos

Los proyectos de construcción mantienen las dolencias de presupuestos anteriores, a saber:

- a. No se cuenta con perfil de proyecto.
- b. No se consideran las etapas previas, tales como:
 - Características técnicas del terreno en donde se debe de construir.
 - Análisis de las etapas del proyecto: estudios de pre y factibilidad, técnica, legal y presupuestaria.
 - Falta planificación de las etapas del proyecto, aspecto que ha incidido en presupuestar proyectos en la partida de 5-Bienes duraderos, que posteriormente hay que desglosar en otras partidas por la vía modificación presupuestaria en la partida 1-Servicios, pues corresponden a etapas previas tales, como la contratación de diseño, definición de especificaciones técnicas del cartel, por señalar ejemplos.
 - Los proyectos deben de estar amparados a un Presupuesto Plurianual de tal forma que esto permita establecer a las Unidades Técnicas una correcta ejecución del proyecto.

262728

29

30

31

c. La compra de terrenos debe responder a una mesura en la misma, pues no resulta en una adecuada gestión de proyectos inconclusos, toda vez, que se compran terrenos, pero no se gestionan las siguientes etapas del proyecto, además del riesgo que eventualmente



- tiene la compra de terrenos y que sean invadidos por terceros y que generen acciones de desalojo.
- d. En ese sentido si existe una inadecuada presupuestación de las etapas del proyecto, derivará en sub-ejecuciones presupuestarias que finalmente irán a formar parte del superávit y que se repite al año siguiente, por falta de la planificación integral de los proyectos.

2. Aspectos específicos

En este aparte me referiré a aspectos puntuales en el presupuesto que merece comentar:

2.1. Partida de remuneraciones

Considerando que la política de la Administración Central tiene por definido un aumento del ¢3.750 por cada semestre para el año 2020 y que si bien, la misma sirve de parámetro para las Corporaciones Municipales, llama la atención de la presupuestación de un 5% a aumento en la planilla, situación que a la postre podría generar sub ejecuciones durante el año 2020, en caso de que se defina una política salarial menor, que considerando el escenario por el que pasa el país, existe una alta probabilidad de que esto suceda.

2.2. Transferencias corrientes

En atención a estos rubros, si bien los fines son producto de la inversión social que realiza la Municipalidad, se carece de indicadores de impacto de lo que generan estos programas, toda vez, el traslado de fondos no debe de visualizarse únicamente como la transferencia en sí, sino el impacto que se está programando para dicha transferencia de tal forma que pueda evaluarse financiera y el resultado final obtenido, de tal forma que la transferencia se convierta en si un fin y no un medio de impactar a la comunidad.



1

	T ==				1 =
6.04.01	Hogar Salvando al Alcohólico AHEPROSA	3-002- 332366	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	29.744.000	Pago alquiler del local de la Asociación.
6.04.01	Transferencia Benemérita Cruz Roja Costarricen- se	3-002-045433	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	89.772.800	Ayuda para gastos administrativos
6.04.01	Asociacion Ge- rontológica Costarricense (AGECO)	3-002-045586	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	36.400.000	Capacitación a personas adulto mayor del Cantón de Escazú
6.04.01	Asociación de Bienestar Social de Escazú.	3-002-056838	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	17.889.045	Para dotar de becas y material didáctico a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú de escasos recursos económicos
6.04.01	Convenio Funda- ción DAADIOS	3-006-061082	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	37.200.000	Para dotar de becas y material didáctico a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú de escasos recursos económicos
6.04.01	Asociación Costa Rica Aprende.	3-002-771222	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08-2018	12.000.000	Programa de acompañamiento para personas de situación de calle, pobreza o pobreza extrema con o sin consumo SPA, Escazú. (Alquiler de instalaciones)

2.3. Transferencias de capital



Con respecto a las transferencias de capital, indico resalto:

Respecto a la partida incluida para las Temporalidades de la Iglesia Católica "Proyecto Salón multiuso de eventos Iglesia San Gabriel - Guachipelin — Escazú por un total de ¢50 millones, se desconoce por parte del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú y existen prioridades para atención de la población de Guachipelín, así como mejoras solicitadas por la Escuela de Guachipelin, mismos que si cuentan con perfil de proyecto.

En relación con la transferencia por un total de ¢60 millones a la Asociación de Desarrollo de Bello Horizonte para la Remodelación, Equipamiento, Mejoras y Sistema Seguridad al Salón Comunal Urbanización Pinares, se destaca valor que, si bien se destinan recursos para la Escuela de Bello Horizonte, los fondos son insuficientes para recuperar toda la infraestructura e impactar significativamente en el traslado de recursos a dicho Centro de Educativo.

7.03.01	Asociación de Bienestar de la Ciudad de Escazú.	3-002-056838	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subven- ciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08- 2018	3.600.000,00	Cambio Total de Techo y reglas en la biblioteca escolar.
7.03.01	Asociación de Desarrollo de Bebedero	3-002-084109	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subven- ciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08- 2018	10.000.000,00	Repello de las paredes Exter- nas, pintura, construcción de muro y aceras del perímetro del salón.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

1011

12

13

7.03.01	Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados. Hogar Magdala.	3-002-066910	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subven- ciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08- 2018	40.000.000,00	Construcción de sistema de tratamiento de aguas residua- les del Hogar Magdala.
7.03.99	Asociación de Desarrollo de Bello Horizonte.	3-002-087241	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subven- ciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08- 2018	60.000.000,00	Transferencia a la Asociación de Desarrollo de Bello Hori- zonte para la Remodelación, Equipamiento, Mejoras y Sistema Seguridad al Salón Comunal Urbanización Pina- res.
7.03.99	Temporalidades de la Iglesia Católica	3-010- 045148-25	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subven- ciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 143 del 08-08- 2018	50.000.000,00	Temporalidades de la Iglesia Católica "Proyecto Salón multiuso de eventos Iglesia San Gabriel - Guachipelin - Escazú

2.4. Inversiones

Respecto al punto de las inversiones indico:

El Liceo de Escazú durante el año 2019 recibió una buena cantidad de recursos en el año 2019, por lo cual es necesario evaluar la distribución equitativa de recursos en la comunidad, debiendo de hacerse la evaluación en lo importante y lo urgente, es decir hay otras Juntas de Educación que tienen necesidades más urgentes que resolver, por lo cual podría establecer una mejor redistribución de estos recursos, toda vez que sólo en el Liceo de Escazú se presupuestaron un total de ¢122.8 entre paneles solares y compra de licencias, monto que es más que significativo con respecto a otras comunidades.



Respecto al rubro de las Proyecto Salón multiuso de eventos Iglesia San Gabriel - Guachipelin — Escazú, tal y como se indicó supra, la carece de perfil de proyecto y el mismo no ha sido conocido en el Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, además que la Escuela de Guachipelín de Escazú cuenta con un proyecto valorado y gestionado bajo el perfil de respectivo que puede tener un mayor impacto en la comunidad, por ser un área de atracción y de impacto en materia educativa para la zona.

En relación con el proyecto CINDEA-ESCAZU. Adquisición de Terreno

para Infraestructura Educativa por un total de ¢700 millones, no se tiene

horizonte del proyecto y eventualmente generará que estos recursos se

terminen sub ejecutando, además que a la fecha no se tiene identificado el

perfil del terreno, ni el estudio respectivo de este para determinar una ra-

zonabilidad de precio eventual del proyecto en esta etapa, además que

debe de analizarse con lo indicado en el punto 1) en lo relativo a la pro-

gramación financiera plurianual del proyecto.

8

1

2

3

4

5

6

7

17

16

Liceo de Escazú, Energía Limpia, proyecto paneles solares	46.000.000
Temporalidades de la Iglesia Católica "Proyecto Salón multiuso de eventos Iglesia San Gabriel - Guachipelin - Escazú	50.000.000
Programa de becas Económicas Deportivas Atletas Seleccionados Nacionales	200.000.000
Compa Propiedad Escuela Republica Venezuela	120.000.000
Liceo Escazú Licencias Educativas	76.862.500
CINDEA-ESCAZU. Adquisición de Terreno para Infra- estructura Educativa	700.000.000

18

19 20

21

Así las cosas, en virtud que no puedo hacerme presente a la sesión de la Comisión de Hacendarios, anexo mis observaciones para que sean vistas y discutidas, con el objetivo de retroalimentar el proceso de aprobación.



31

1 2 Cordialmente, 3 Luis Gustavo Socatelli P. 4 5 SINDICO SUPLENTE" 6 7 Inciso No. 3: Indica el Sr. Socatelli Porras que, a raíz de la nota indicada en el punto anterior, se 8 procedió a presentar la siguiente moción que fue aprobada por unanimidad por el Concejo Municipal, 9 que se indica íntegramente: 10 11 12 "Con fundamento en lo dispuesto por el Código Municipal Ley No. 7794 13 publicada en la Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, se 14 presenta: 15 Moción: Con dispensa de trámite: Vinculación Plan – Presupuesto 16 17 18 **CONSIDERANDO:** 19 20 I. Que las acciones de la vinculación entre el Plan Operativo Institu-21 cional y el Presupuesto Ordinario en Costa Rica se derivan de la teoría de 22 Presupuesto por Programas, mismo que se empezó a implementar en los 23 años ochenta en nuestro país. 24 25 II. Que posteriormente en los años noventa se introdujo la gestión pre-26 supuesto programas los componentes de objetivos e indicadores de desempe-27 ño para la gestión pública, aspecto que se ha mantenido a la fecha. 28 29 III. Que la Gestión para Resultados (GpRD) es una metodología acuñada 30 en los países anglosajones en donde Costa Rica, ha empezado a generar

nuevas metodologías impulsadas en donde es necesario considerarla con una



de las mejorares prácticas en la gestión de que realiza la Corporación Municipal.

- IV. Que la Gestión para Resultados cambia el modelo de gestión de indicadores de desempeño basados en análisis de efectividad, económicos, eficacia hacia medición de impacto de resultados, condición que muestra un mejor desempeño del valor público que se realiza en la gestión pública.
- V. Que al igual de lo indicado en el modelo de Gestión para Resultados, igualmente hay que dar un salto cualitativo en la gestión de proyectos de inversión pública, basados en los desarrollos de perfiles de proyectos, pero incorporando, además: estudios de pre y factibilidad: administrativos, legales, mercado y financiero, por citar los más importantes.
- VI. Que los proyectos de inversión pública de la Corporación Municipal deben de contar una planeación total del proyecto, desde la adquisición del terreno, diseño, construcción, inspección, compra de mobiliario y equipo y funcionamiento del mismo, de tal forma que pueda establecerse una planeación financiera y contractual, que permita mejorar los procesos de ejecución presupuestaria de la perspectiva plurianual y estratégica de la institución, así como detallar la responsabilidad de cada unidad técnica vinculada a los proyectos.
- VII. Que si bien, estas propuestas corresponden a mejores prácticas desde la perspectiva del Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto Plurianual y Presupuesto Ordinario, es necesario dar un paso adelante en el mejoramiento de las acciones que se desarrollan en la Corporación Municipal, situación que repercutirá en una mejor gestión del gasto municipal y la inversión en infraestructura en el cantón.

Por lo anterior:



1	SE SOLICITA:
2 3	Instar respetuosamente a la Administración de la Corporación Municipal del
4	Cantón de Escazú a:
5	
6	a. Realizar una capacitación a todas la Unidades Administrativas de la
7	Corporación Municipal en materia de gestión para resultados y gestión por
8	proyectos.
9	
10	b. Realizar el cambio normativo respectivo, para incorporar la gestión
11	de resultados y gestión de proyectos, de tal forma que pueda visualizarse en
12	los Planes Estratégicos y Plan de Presupuesto Plurianual y consecuentemen-
13	te en el Plan Operativo y Presupuesto Ordinario y Extraordinarios y sus mo-
14	dificaciones."
15	
16	Inciso No. 4: Indica el Sr. Socatelli Porras, que se ponen en conocimiento mociones realizadas por
17	los representantes Sra. Ruth López Elizondo y el Sr. Luis Socatelli P. en el Concejo Municipal, que
18 19	han sido aprobadas:
20	"Con fundamento en lo dispuesto por el Código Municipal Ley No. 7794
21	publicada en la Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, se
22	presenta:
23	
24	Moción: Con dispensa de trámite presentada por el Partido Yunta
25	Progresista: Gestión de libre tránsito en la Comunidad de Trejos
26	Montealegre – San Rafael de Escazú.
27	CONCIDENTAIDO
28 29	CONSIDERANDO: I. Que el Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú ha desarrollado
30	coordinación con las diferentes comunidades que por competencia territorial
31	debe de atender.
	aebe de diender.
32 33	II. Que la comunidad de Trejo Montealegre se ha visto afectada en cuanto
34	al derecho de vía y acceso y acceso a sus casas, debido a que una alta canti-
JŦ	ai acreeno ae via y acceso y acceso a sus casas, aeviao a que una alla canti-



33

34

II.

1 dad de vehículos parquean en la zona sin se hayan presentado acciones co-2 rrectivas para regular esta condición. 3 4 III. Que, esta situación ha causado enfrentamiento de la comunidad con 5 propietarios de los vehículos aparcados, con los propietarios de la casa de la 6 zona de Trejos Montealegre. 7 8 Que la Policía Municipal de Escazú, cuenta con personal técnico con IV. 9 las competencias legales para garantizar el libre tránsito en la comunidad de 10 Trejos Montealegre. 11 12 Por lo anterior: 13 SE SOLICITA: 14 15 Instar respetuosamente a la Administración de la Corporación Municipal del 16 Cantón de Escazú a: 17 18 Realizar acciones pertinentes de control a través de señalización y acciones 19 de Policía Municipal en la zona de Trejos Montealegre que garanticen el 20 libre tránsito de los habitantes de dicha comunidad." 21 22 23 24 25 "Moción: Con dispensa de trámite: Autonomía Municipal. 26 27 **CONSIDERANDO:** 28 29 I. Que las funciones del Concejo Municipal están expresamente establecidas en el Código Municipal en su artículo 13, en el inciso a) Fijar la políti-30 31 ca y prioridades del desarrollo del municipio. 32

Que la Procuraduría General de la República por medio del dictamen

C-003-2016 de 11 de enero de 2016, señala que las Las corporaciones muni-



1 2

3

4

5 6

7

8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

cipales han sido diseñadas en el marco constitucional como entes territoriales autónomos, característica que se expresa en el campo político, tributario, administrativo y normativo, al tenor de lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Carta Constitucional.

III. Que la Sala Constitucional por medio resolución número 1999-5445 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de 1999, señaló:

"Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.



- IV. Que la Ley No. 9335 de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas de 3 de diciembre de 2019, que artículo II, en su artículo 9, establece la regla fiscal, como un límite de crecimiento del gasto público corriente, sujeto a la proporción del promedio del crecimiento del Producto Interno Bruto nominal (PIB) y a la relación de deuda del Gobierno Central del PIB.
- V. Que las corporaciones municipales generan sus propios recursos producto de autonomía municipal, es decir no dependen de las transferencias de gobierno para poder ejecutar sus planes y proyectos, por lo suponer una limitación del gasto de sus propios recursos generados implica tácitamente que, al establecer un gasto menor, a pesar de tener ingresos mayores generará un superávit, e imposibilidad en bienes y servicios para la Comunidad del Cantón del Escazú.
- VI. Que la supervisión supuesta por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica no debe de derivar en procesos de violación a esta autonomía que tiene la Corporación Municipal.
- VII. Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, es nuestro deber generar política cantonal para apoyar las gestiones de desarrollo del Cantón de Escazú y que las limitaciones en la inversión de los ingresos generados por Corporación Municipal o de políticas del Gobierno Central, supone frenar el esfuerzo que se ha generado en inversión pública, social y en general del desarrollo del Cantón de Escazú.

Por lo anterior:

ACUERDA:

Reiterar lo señalado por la Sala Constitucional en cuanto que las Municipalidades deben de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de



determinada localidad, siendo que esto ha sido eje del desarrollo en el Cantón de Escazú con los diferentes programas que se han venido ejecutando hasta la fecha."

4 5

6

7

1

2

Inciso No. 5: Indica el Sr. Socatelli Porras y la Sra. Ruth López Elizondo, que, si bien se han visto limitados de tiempo para atender todos los asuntos en proceso del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, se sigue con la agenda de:

8 9 10

11

12

13

14

15

16

17

18

- a. Moción pendiente del Barrio San Francisco de Asís.
- b. Moción sobre el Concejo Vial Nacional sobre la ruta 310.
- c. Acompañamiento para el recurso de amparo de la Comunidad de Calle Mangos, sobre el derecho de petición ante diferentes instancias administrativas del Poder Ejecutivo.
- d. Seguimiento del Plan de Inversión de la Escuela de Bello Horizonte.
- e. Seguimiento de traslado de recursos en Presupuesto Extraordinario de la Fundación Aprendiendo a Volar Alto.
- f. Seguimiento de la conclusión de unos tramos de las aceras de la Comunidad de Guachipelín.
- g. Seguimiento de la demarcación de los pasos de cebra en las escuelas y colegios del Cantón de Escazú.

19 20 21

Lo anterior, por ser los de más reciente data de gestión del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú.

222324

2526

Siendo las nueve horas con cinco minutos, se da por concluida la sesión.

2728

29 30

31

Ruth López Elizondo Preside Luis Gustavo Socatelli Porras Secretario